



## ACUERDO DE CONCEJON N° 116-2025-CM/MDJ

Jesús, 04 de noviembre del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

#### VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 012-2025-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 03 de noviembre del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 072-2025-SCHM/MDJ-UCP de fecha 17 de octubre del 2025, remitido por la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, pone de conocimiento que con fecha 18 de marzo de 2024, se presentó a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Jesús, el expediente administrativo N° 1914-2024, mediante el cual se solicita la intervención de la Municipalidad respecto del predio destinado a campo deportivo ubicado en el caserío Huayanmarca, distrito de Jesús. Señala que con fecha 01 de junio del 2006, se suscribió la escritura privada de compraventa del lote de terreno en mención, en la que intervinieron como vendedores el Sr. Luciano Herrera Rumay, identificado con DNI N° 26710948 y la Sra. Edelmira Agustina Jara Bada, identificada con DNI N° 26710954; como comprador, la Municipalidad Distrital de Jesús, representada por el Sr. Benedicto Bazán Mercado, identificado con DNI N° 26653290, en dicho documento se precisa que el terreno fue adquirido con el propósito de construir un campo deportivo de fútbol para beneficio del caserío de Huayanmarca. Actualmente, la Unidad de Control Patrimonial cuenta con el expediente técnico-legal completo del predio.

Que, según Informe N° 151-2025-MDJ/OGAJ de fecha 28 de octubre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido DICTAMEN LEGAL en el cual OPINA que en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; resulta PROCEDENTE el inicio del procedimiento del Saneamiento Físico Legal del bien inmueble adquirido a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús, el 01 de julio de 2006, en el Caserío de Huayanmarca del Distrito de Jesús, con la finalidad de poder



inscribir el bien inmueble en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Que, los señores regidores intervienen en forma ordenada expresando su punto de vista sobre el informe remitido, para lo cual, señalaron que, es necesario devolver el expediente administrativo al área de Patrimonio en razón de lo siguiente: A pesar de la existencia de un Informe Legal; en el Informe de Patrimonio no está claro lo solicitado ya que se ha consignado como "ASUNTO: Remisión de expediente técnico del predio ubicado en el caserío de Huayanmarca para opinión legal y evaluación" y, en sus conclusiones "brinda una opinión favorable para un expediente técnico", sin señalar su finalidad u objetivo y como recomendación requiere una opinión legal y sea remitido al Concejo Municipal para aprobar un saneamiento físico legal de un bien sin delimitar e identificar el mismo. Además, se presenta una memoria descriptiva, el cual no cuenta con firma de profesional para su validez y demás anexos, mismos que deberán estar fedateadas por la oficina correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DEVOLVER el expediente administrativo N° 1914-2024 a fin de que sean levantadas las observaciones realizadas por este Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.**- DISPONER a la Gerencia Municipal para que realice las acciones que resulten necesarias a fin de continuar con el trámite correspondiente con carácter de URGENTE a la solicitud presentada por el/los administrados, misma que según lo referido fue iniciado con fecha 18 de marzo de 2024, habiéndose excedido en demasía el plazo para su atención BAJO RESPONSABILIDAD.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR a la Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documental y, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

## POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe  
ALCALDE